

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En el mes de enero del año dos mil trece, los Partidos con registro nacional presentaron en Oficialía de Partes del Organismo su acreditación en términos del artículo 31 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-017/13, a través del cual registró las plataformas electorales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Compromiso por Puebla.

IV. En Sesión Especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la resolución identificada como RPPE-002/2013, a través de la cual otorgó registro como partido político estatal al grupo de ciudadanos denominado: "Pacto Social de Integración Partido Político".

V. A través del acuerdo identificado como CG/AC-027/13, de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado registró la plataforma electoral de Pacto Social de Integración, Partido Político.

VI. En fecha primero de abril del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó las resoluciones cuyos rubros son los siguientes:

"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVER A PUEBLA" PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"



Handwritten signature and initials.



“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “PUEBLA UNIDA” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y COMPROMISO POR PUEBLA”

VII. En sesión ordinaria de fecha diez de abril del año dos mil trece este Consejo General aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-036/13, a través del cual hizo pública la apertura del registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

VIII. En la misma fecha, diez de abril del año dos mil trece, el Órgano Superior de Dirección aprobó el acuerdo número CG/AC-038/13, a través del cual emite criterios respecto del registro de candidatos para el presente proceso electoral y aprobó el manual correspondiente.

IX. En sesión especial de fecha veinte de abril del año dos mil trece, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió criterios complementarios para el registro de candidatos.

X. El día veintidós de abril del año dos mil trece se presentaron ante el Consejo General de este Organismo diversas solicitudes de registro supletorio a miembros de los ayuntamientos, con la finalidad de que fueran analizadas por este Órgano Superior de Dirección.

Debe indicarse que en relación a las solicitudes de registro señaladas en el párrafo previo, el Consejero Presidente de este Organismo realizó diversos requerimientos mismos que fueron cumplimentados por los institutos políticos correspondientes.

XI. En sesión especial de fecha tres de mayo del año dos mil trece, este Consejo General aprobó nueva denominación y emblema de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, registrándola como “COALICIÓN 5 DE MAYO”. La mencionada resolución se intitula:

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-005/2013, RESPECTO AL REGISTRO DE DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”

XII. El día tres de mayo del año dos mil trece, fueron presentadas ante el Consejo General diversas solicitudes de sustitución de candidatos con la finalidad



de que este Órgano Superior de Dirección las analizara, resolviera sobre su procedencia y en su caso otorgue el registro correspondiente.

XIII. A través del memorándum identificado como IEE/DPPM-0786/13, de fecha quince de mayo del año dos mil trece, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto informó al Secretario Ejecutivo del Organismo sobre solicitudes de registro de candidatos presentadas por diversos institutos políticos a través de las cuales apoyan candidaturas comunes.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha quince de mayo del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

Asimismo, el citado numeral establece que los Órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

Aunado a lo anterior, el diverso 72 del Código de la materia establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:

"I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;



- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

De igual forma, el artículo 79 del Código en comento dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento que su actuar sea conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

3. Que, el artículo 89 fracciones II, III, XVIII, XXVII, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- ...
 - II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
 - III.- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles;
 - ...
 - XVIII.- Resolver sobre la solicitud de registro de candidaturas comunes, así como de los convenios de coalición y de fusión que presenten los partidos políticos;
 - ...
 - XXVII.- Registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos;
 - ...
 - LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;
 - ...
 - LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

De lo previo, se desprende que es facultad del Consejo General de este Organismo Electoral registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Concatenado lo anterior, el diverso 206 fracción III del mencionado Ordenamiento refiere que este Órgano Central es competente para recibir, de



manera supletoria, las solicitudes de registro de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Lo anterior, dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 206 del Código en cita que es durante la última semana de abril del año de la elección, siendo en esta ocasión la que va del veintidós al veintiocho de abril del año dos mil trece.

Por su parte, el artículo 42 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en su fracción V que son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, entre otros, los siguientes:

“V.- Postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;”

Por su parte, el artículo 215 del Código Comicial señala que los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatos, observando las disposiciones siguientes:

“... ”

I.- Dentro de los plazos establecidos en el artículo 206 de este Código, procede la sustitución en cualquier momento;

II.- Vencidos los plazos a que se refiere la fracción anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga este Código; y

.. ”

4. Que, el artículo 42 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en sus fracciones V y VI que son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, entre otros, los siguientes:

“V.- Postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;

VI.- Apoyar candidaturas comunes, así como constituir coaliciones y fusiones, en los términos de este Código;”

Debe indicarse además que los partidos políticos estatales podrán apoyar candidaturas comunes según se consigna en el numeral 41 del Código Comicial Local.



Por su parte, el artículo 58 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los partidos políticos podrán apoyar candidaturas comunes a fin de lograr objetivos coincidentes, en términos de las disposiciones del Código en comento y los convenios que se celebren.

De igual forma, el numeral 58 bis del Código Comicial Local establece las reglas a las que se sujeta la figura de la candidatura común, diverso que en lo que importa se transcribe de forma literal a continuación:

“ARTÍCULO 58 Bis. - Los partidos políticos, sin mediar coalición, podrán apoyar candidatos comunes para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, así como para los miembros de Ayuntamientos.

Los partidos políticos que apoyen en común a un candidato, deberán contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para aprobar dichas candidaturas, o en su defecto, para aprobar coaliciones o fusiones. Asimismo, se requerirá del consentimiento del candidato, y de la aceptación que los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes señalados, manifiesten respecto de la participación de los otros partidos políticos interesados en apoyar la candidatura común.

El Instituto a través de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, registrará los consentimientos correspondientes, los cuales se informarán al Consejo General para efectos de conocimiento público de los partidos que apoyan a determinada candidatura común, al momento del registro del candidato que corresponda.

El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el periodo de registro de candidatos. En dicho periodo, tanto los partidos como los candidatos deberán entregar al Instituto el documento correspondiente en el que consten sus consentimientos respectivos.

...”

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XV y XXVII del Código Comicial el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado cuenta con la atribución de recibir las solicitudes de registro de candidatos que le competen al Consejo General de manera supletoria.

En ese contexto, en términos de lo señalado por el artículo 213 en relación con el diverso 105 fracción VIII ambos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y a lo indicado por el Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013; la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación coadyuvó con el Consejero Presidente y el Consejo General de este Organismo Electoral en verificar que los requisitos establecidos en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo I cuyo rubro es “DEL REGISTRO DE CANDIDATOS” del Código Comicial Local, se observaran en las solicitudes de registro materia de este acuerdo presentadas de manera supletoria ante este Órgano Central.



Bajo este orden de ideas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado considera que las planillas a miembros de los Ayuntamientos se integra por el Candidato a Presidente Municipal o primer regidor, el número de regidores electos por el principio de Mayoría Relativa, que de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables deba tener cada Ayuntamiento y el Síndico, con sus respectivos suplentes. El orden de los regidores será el que cite el partido político o coalición al momento de presentar su solicitud.

Este Órgano Central considera oportuno indicar que se vigiló que en la integración de las planillas materia del presente acuerdo se observara la equidad de género, es decir que no se postularan a cargos de elección popular un porcentaje menor al treinta por ciento con fórmulas de candidatos de un mismo género, según se establece en el numeral 201 del Código Comicial Local.

Bajo ese contexto, en el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, en términos del manual respectivo, se verificó y en consecuencia se acreditó que las solicitudes presentadas de forma supletoria para miembros a los Ayuntamientos se haya acompañado la documentación requerida por el diverso 208 del mencionado Ordenamiento Legal, el cual señala de forma literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 208.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postula, además de los siguientes datos del candidato:

- I.- Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV.- Ocupación;
- V.- Clave de la credencial para votar con fotografía;
- VI.- Cargo para el que se postula; y
- VII.- Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen.

La solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía;
- d) Constancia de residencia; y
- e) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código.

El partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político.”

7



Instituto Electoral del Estado



Asimismo, se aplicaron los criterios aprobados por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto para el registro de candidatos para el presente Proceso Electoral referidos en el apartado de antecedentes de este acuerdo, así como las disposiciones legales que en materia de candidaturas comunes resultan aplicables.

En atención a esto último, es apropiado indicar que al momento de analizar el expediente conformado con motivo de las solicitudes de candidaturas comunes a miembros de Ayuntamientos presentadas por diversos partidos políticos, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo verificó que dichas solicitudes contaran con el consentimiento del órgano directivo indicado en sus estatutos; de igual forma se revisaron los consentimientos de los candidatos y las aceptaciones de los partidos políticos postulantes, atendiendo a las disposiciones legales aludidas en el considerando inmediato anterior, así como del Apartado Único, fracción III, que se intitula: "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS COMUNES", toda vez que la mencionada Dirección recibió los consentimientos correspondientes, mismos que se presentaron en el plazo previsto por la legislación aplicable, es decir, durante la semana de registro.

En relación a lo anterior, resulta necesario observar de forma puntual lo establecido en los párrafos cuarto y quinto de la fracción aludida en el párrafo previo, mismos que señalan de forma literal lo que se inserta a continuación:

"El análisis de la solicitud de registro de candidatos, así como los documentos respectivos al apoyo en común, se llevará a cabo en un mismo momento por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informando el resultado de lo anterior al Consejo General, quien resolverá en una misma sesión la aprobación de la candidatura común y el registro del candidato (Criterio 34, 1º párrafo).

Una vez llevado a cabo lo anterior la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación inscribirá en el libro correspondiente el registro de la candidatura común (Criterio 34, 2º párrafo)..."

El mencionado análisis a las candidaturas materia de este acuerdo en relación a la acreditación de los requisitos para tal efecto exigidos tanto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado como por el Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, fue elaborado por la Dirección antes citada.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que en el análisis de las sustituciones presentadas por los institutos políticos, que para tal efecto realizó la Dirección de Prerrogativas; Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se aplicaron los criterios aprobados para tal efecto por este Consejo General en relación al registro de candidatos para el presente Proceso Electoral, en particular los numerales 22, 27 y 35 de los citados criterios los cuales señalan:

“
...
22. En el caso de las sustituciones presentadas por los partidos políticos o coaliciones, el documento por el que se presente la sustitución deberá contener el nombre y cargo del candidato a sustituir, así como los datos del candidato sustituto, en términos del artículo 208 del Código Comicial.
...”

En caso de que se solicite la sustitución de un candidato cuyo registro no ha sido aprobado por el Órgano Electoral competente, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir.

27. El análisis de las sustituciones presentadas deberá de ser tramitado en términos de los criterios adoptados por el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 213 del Código de la materia, respecto del requerimiento de algún error u omisión, la solventación del mismo y su posterior aprobación del Consejo General, tomando en consideración la ampliación del plazo aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral.
...”

35. Las sustituciones de los candidatos comunes deberán ir acompañadas, además de los documentos señalados en el artículo 208 del Código Comicial, por el consentimiento del candidato sustituto para ser apoyado en candidatura común y la aceptación de los partidos políticos o coaliciones postulantes, en el que se manifieste sobre la participación para apoyar la candidatura común.
...”

Por lo tanto, una vez efectuado el referido análisis y atendiendo al resultado de la revisión de las solicitudes de registro de candidatos efectuado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como las sustituciones presentadas en fecha tres de mayo, este Órgano Superior de Dirección hace suyo dicho análisis y determina que las solicitudes de registro supletorio de miembros del Ayuntamiento presentadas el día veintidós de abril del año dos mil trece, materia del presente acuerdo cumplen con los requisitos establecidos por el Capítulo I, Título Tercero del Libro Quinto del Código de la materia cuyo rubro es “DEL REGISTRO DE CANDIDATOS” y por lo tanto resulta procedente otorgar los registros correspondientes, mismos que se contienen en la lista que corre agregada al presente acuerdo.

6. Que, en atención con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 213 fracción V del Código en cita el Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente para que una vez que concluya la sesión especial en la que se apruebe este acuerdo fije en los estrados del Instituto Electoral del Estado los registros de candidatos acordados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del citado Ordenamiento, este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente del Consejo General para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad,

de la relación completa de los candidatos registrados a través del presente instrumento, el cargo al que aspiran, así como el partido político que los postula.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones III y XXIX y 109 bis, apartado B, fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se faculta al Consejero Presidente publique la lista de municipios que corre agregado al presente acuerdo en la página web de este Instituto, acción que deberá efectuar a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción XIV del Código Comicial Local, este Órgano Superior de Dirección faculta a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informe las formulas y planillas aprobadas mediante el presente instrumento a los Consejos Electorales Distritales y Municipales correspondientes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación inscriba en el libro correspondiente los registros de las candidaturas comunes materia del presente instrumento, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 34 de los Criterios respecto del registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, que para tal efecto aprobó este Consejo.

7. Que, el artículo 3 fracción II, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece lo siguiente:

“3...
II.-
...

El Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de esta Constitución y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

El Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios de legalidad,





Instituto Electoral del Estado



imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.
 ...”

Bajo este orden de ideas, en términos de los artículos 75, 89 fracciones II, III, y 91 fracciones I, III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, este Consejo General, a través de su Consejero Presidente vigilará que en el desarrollo del Proceso Electoral del que se trate prevalezcan los derechos electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, y candidatos registrados para realizar sus campañas electorales.

Las mencionadas campañas electorales deben encontrarse sujetas a las prohibiciones que el Código Político Local y el Código de la Materia establecen, como son las contenidas en los artículo 4 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 54 fracciones VIII, IX y XII, así como el TÍTULO TERCERO, capítulos II y III del Código Comicial Local.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado determina procedente otorgar los registros supletorios de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, que corren agregados al presente acuerdo, atendiendo a lo expuesto en los considerandos 4 y 5 de este documento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para fijar en los estrados de este Organismo Electoral el registro de candidatos acordado, así como para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, de la relación completa de candidatos registrados en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el considerando número 6 de este acuerdo.

CUARTO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente publique el anexo que corre agregado al presente acuerdo en la página web de este Instituto, en los términos aducidos en el numeral 6 de la parte considerativa de esta documental

QUINTO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para realizar las acciones narradas en el considerando 6 de este instrumento.

SEXTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado vigilará que prevalezcan los derechos electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, y candidatos registrados para realizar sus campañas electorales según se indicó en el numeral 7 de la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha quince de mayo del año dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
LIBRES

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 5

CON CABECERA EN : Tlatlauquitepec

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

CERON FLORES ENRIQUE
RODRIGUEZ RIVERO FRANCISCO XAVIER

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

CHACON AGUAYO RUBEN DARIO
CHACON AGUAYO JUAN CARLOS
RAMIREZ LUNA WENDY
DURANA GOMEZ MARIA DEL PILAR
DIAZ CARMONA DIANA
BAEZ DURANA ARMINDA
HERRERA GONZALEZ BENJAMIN
HERRERA OREA RODRIGO
CASTILLO CARMONA CAROLINA
EVARISTO HERRERA LAURA
HERRERA CARMONA ANTONIA
HERNANDEZ VAZQUEZ ROCIO

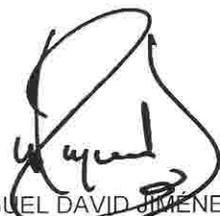
SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

LOPEZ RAMIREZ NALLELI MONSERRAT
SALAZAR REYES JAZMIN


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
CHINANTLA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : **Acatlán de Osorio**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE LUIS
PDTE.MPAL.SUP.	PEREZ RAMOS EMILIANO

REGIDORES

REG. PROP. 2	PEREZ GARCIA FILIBERTO
REG. SUP. 2	AGUILAR CARRERA JUAN BALDOMERO
REG. PROP. 3	CANTU SALAS SILVESTRE
REG. SUP. 3	RAMOS RAMOS GERARDO
REG. PROP. 4	RAMOS SALAS NAPOLEON
REG. SUP. 4	LOPEZ CORTES MANUEL
REG. PROP. 5	ARIZA TLATELPA MARY SOL
REG. SUP. 5	PANTALEON HERNANDEZ EUGENIA
REG. PROP. 6	GASPAR BRAVO YOLANDA
REG. SUP. 6	SALAS PANTALEON LETICIA
REG. PROP. 7	RAMOS TLATELPA SONIA
REG. SUP. 7	CALIXTO ALCANTARA LETICIA GUADALUPE

SINDICO

SIND.PROP.	CALIXTO MENDEZ VICTOR CESAR
SIND.SUP.	MENDOZA ALONSO PABLO EUSTAQUIO


 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
 DEL CONSEJO GENERAL


 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
 DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TEHUITZINGO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. RICON MORENO JUAN PABLO
PDTE.MPAL.SUP. SOSA RAMIREZ SAMUEL

REGIDORES

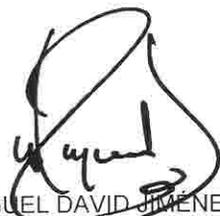
REG. PROP. 2	YZITA VERGARA MIGUEL
REG. SUP. 2	ESCAMILLA CARMONA VICTOR MANUEL
REG. PROP. 3	ROSAS AGUILAR ARTURO
REG. SUP. 3	BARRERA GUTIERREZ RAMIRO
REG. PROP. 4	ROMERO FERNANDEZ SANTIAGO
REG. SUP. 4	VAQUERO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
REG. PROP. 5	RAMIREZ CRUZ JUAN ANTONIO
REG. SUP. 5	RUIZ BRAVO OMAR
REG. PROP. 6	HERNANDEZ VELAZQUEZ CONSUELO
REG. SUP. 6	AGUILAR ALCARA ALICIA
REG. PROP. 7	SOLIS MARTINEZ JUANITA
REG. SUP. 7	ROSAS SANCHEZ GRISELDA

SINDICO

SIND.PROP. GARCIA HERNANDEZ MARCELA
SIND.SUP. GERVACIO VENANCIO SELENE


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TEOPANTLÁN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	PEREZ CAÑETE ATANACIO
PDTE.MPAL.SUP.	OVANDO CARRILLO ALFONSO

REGIDORES

REG. PROP. 2	PALAPA ESTEVEZ MARTIN
REG. SUP. 2	VENTURA ESTEVEZ LUCAS
REG. PROP. 3	CLEMENTE NAPE GUMERSINDO
REG. SUP. 3	ROCHA ENCARNACION IGNACIO
REG. PROP. 4	RAYON ZAMBRANO FELIPA
REG. SUP. 4	LIBERATO RAMIREZ VALENTINA
REG. PROP. 5	ROSAS GARCIA EUSEBIO
REG. SUP. 5	DIONICIO HERNANDEZ PAULINO
REG. PROP. 6	CERON VENTURA HIGINIA
REG. SUP. 6	CARVENTE ATENCO DOMINGA
REG. PROP. 7	PALAPA HERNANDEZ PAULINA
REG. SUP. 7	HERNANDEZ ALICON EPIFANIA

SINDICO

SIND.PROP.	PALAPA DELGADO GUADALUPE
SIND.SUP.	JACINTO SERRANO ROMUALDO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TOTOLTEPEC DE GUERRERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. SANTOS RODRIGUEZ EVERARDO
PDTE.MPAL.SUP. REYES LUNA PASCUAL

REGIDORES

REG. PROP. 2	MARTINEZ DOMINGUEZ LUIS
REG. SUP. 2	RUIZ MARTINEZ FELICIANO
REG. PROP. 3	RAMOS IBAÑEZ REGINA
REG. SUP. 3	ROSALES ESPINOSA CRISTINA
REG. PROP. 4	CUESTA MARCIAL ALMA DELIA
REG. SUP. 4	GARCIA VALLE HORTENCIA ORQUIDEA
REG. PROP. 5	REYES PERALTA MARISOL
REG. SUP. 5	ROJAS ALVAREZ LOURDES
REG. PROP. 6	PERALTA MARTINEZ SAUL
REG. SUP. 6	MARCIAL DOMINGUEZ ANTONIO
REG. PROP. 7	GONZALEZ ROSALES JUAN DE DIOS
REG. SUP. 7	MORALES MARTINEZ WILFRANO

SINDICO

SIND.PROP. AVILES DOMINGUEZ PRIMITIVO PASCUAL
SIND.SUP. CATARINO PERALTA REY LUIS


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,MC



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TETELA DE OCAMPO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 3

CON CABECERA EN : Zacatlán

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	HUERTA CARMONA HOMERO
PDTE.MPAL.SUP.	ROMERO POSADAS LINO

REGIDORES

REG. PROP. 2	MENDEZ BONILLA JULIO CESAR
REG. SUP. 2	POSADAS VAZQUEZ FAUSTINO
REG. PROP. 3	LUNA PEREZ GABRIELA
REG. SUP. 3	RIVERA CABRERA AMELIA
REG. PROP. 4	GARCIA VAZQUEZ YAZMIN
REG. SUP. 4	MORENO LOPEZ MARGARITA
REG. PROP. 5	ROMERO POSADAS EDEL
REG. SUP. 5	RIVERA CABRERA JUAN CARLOS
REG. PROP. 6	CORTES CABRERA OLGA
REG. SUP. 6	MANZANO MORA ALEJANDRA
REG. PROP. 7	CABRERA GARCIA HERMINIO
REG. SUP. 7	SALINAS BONILLA FERMIN

SINDICO

SIND.PROP.	VAZQUEZ PEREZ JUAN CARLOS
SIND.SUP.	POSADAS PALMA MARIANO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MIGUEL DAVID JIMENEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,MC



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
YEHUALTEPEC

DISTRITO ELECTORAL UNINÓMINAL No. : 19

CON CABECERA EN : Tecamachalco

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

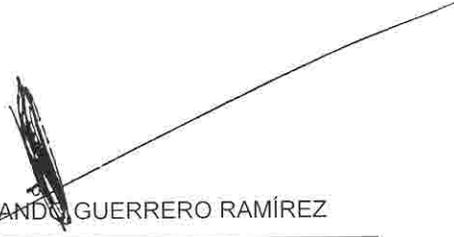
PDTE.MPAL.PROP.	GONZALEZ BENITEZ SIXTO
PDTE.MPAL.SUP.	ROMAN MOTA GILBERTO

REGIDORES

REG. PROP. 2	CASTRO FUENTES DOMINGO
REG. SUP. 2	SANCHEZ BAEZ CARLOS
REG. PROP. 3	DOMINGUEZ SANCHEZ SEBASTIAN
REG. SUP. 3	RODRIGUEZ CASTRO NAZARIO
REG. PROP. 4	GONZALEZ GONZALEZ LUCIA
REG. SUP. 4	GONZALEZ GONZALEZ MARINA
REG. PROP. 5	MARCIAL ROMERO NILA
REG. SUP. 5	PEREZ RODRIGUEZ MARIA TERESA
REG. PROP. 6	ROSAS SANCHEZ ANAHI
REG. SUP. 6	ROSAS GARCIA MA DOLORES
REG. PROP. 7	PALAFox SUAREZ GABINO
REG. SUP. 7	VAZQUEZ SANCHEZ DAVID

SINDICO

SIND.PROP.	ALBERTO FERNANDEZ EDILBERTO
SIND.SUP.	ORTIZ NUÑEZ JOSE PATRICIO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO



PUEBLA UNIDA



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ALJOJUCA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : **20**

CON CABECERA EN : **Ciudad Serdán**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

MARTINEZ SERRANO JOSE CECILIO RONALDO
ROLDAN SEDEÑO SILVESTRE

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

ESTEVEZ COLORADO JOSE GUILLERMO HIPOLITO
LARA ESTEVEZ GUADALUPE
PEREZ MEDINA VIOLETA
GARCIA DE MARCOS MARIA REINA
DOMINGUEZ MORA EDUARDO
LOMELI HERNANDEZ RANULFO
SANDOVAL GRANADOS RAYMUNDO
HERNANDEZ ANTONIO ANDRES
CORONA GARAY MARIA DEL CARMEN
PEREZ DE LA CRUZ FRANCISCA
GRACIANO ESTEVEZ MARIA DEL ROCIO
CORTES CASIANO DIANA

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

MEDINA GRANADOS MIGUEL ANGEL
GRANADOS PARRA ELFEGO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN CPU,MC



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
SANTA ISABEL CHOLULA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 21

CON CABECERA EN : Atlixco

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	HUEXOTL MEDIAS PABLO
PDTE.MPAL.SUP.	COYOTL PANTLE MARCELINO

REGIDORES

REG. PROP. 2	VALENTE TEUTLE ALEJANDRO
REG. SUP. 2	TEUTLE VAZQUEZ BUENA VENTURA
REG. PROP. 3	SORIANO CASTILO JOSE CIRILO
REG. SUP. 3	ZORIANO PEREZ ANITA
REG. PROP. 4	CASTILLO PEREZ GERARDO
REG. SUP. 4	CONTRERAS TLACZANI JOSE MANUEL
REG. PROP. 5	TEUTLE VAZQUEZ MARIA ADELA
REG. SUP. 5	TEUTLE TEPOZ MARIBEL
REG. PROP. 6	VALENCIA GRANDE ELIA
REG. SUP. 6	VALENCIA GRANDE ISABEL
REG. PROP. 7	ALGOMEDO TEPOZ ANTONIA
REG. SUP. 7	LUNA SANCHEZ ELIA

SINDICO

SIND.PROP.	NUÑEZ ROMERO MIGUEL
SIND.SUP.	NUÑEZ HERNANDEZ MARCELINA


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN CPU,MC



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
PETLALCINGO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

RODRIGUEZ OROZCO MARCO ANTONIO
GONZALEZ MORALES ARTURO

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

BARRAGAN LEAL RAFAEL EFIGENIO
QUIJADA MORALES FANNY
SOSA LOPEZ HUMBERTO EDUARDO
MOYA VERGARA LUCILA GUADALUPE
AGUILAR DE LA LUZ ANA LAURA
AGUILAR DE LA LUZ ARELIS
MARTINEZ ILDEFONSO ISRAEL
RAMIREZ RAMIREZ PETRONILO ALBINO
ENRIQUEZ RAMIREZ REBECA
OSORIO CARIÑO EDITH
MENDEZ ROJAS OLIVIA
SARABIA GIL LORENA ELIZABETH

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

GOYTIA GARCIA ALBERTO
HERRERA ALCANTARA LUCIO LEONEL


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO



PUEBLA UNIDA



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTITLÁN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 25

CON CABECERA EN : Tehuacán Sur

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

GARZON MIRANDA MARCO ANTONIO MARTIN
SANTIAGO GERALDO GUADALUPE

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

LORZA ZAMORA TAURINO
CORTES LUNA MARIO
CRUZ SALAS DOLORES
CRUZ SANCHEZ MARIANA
CRUZ CASTILLO EDITH
CORTES ROMAN LETICIA
HERNANDEZ BARRAGAN GLADIOLA
RIVERA NAVARRO NICOLASA
GARCIA MORALES JULIAN
PACHECO RIVERA EMILIANO
CASTILLA RIVERA HUGO LINO
CARRILLO NAVARRO ROBERTO JUAN

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

CARRILLO PACHECO FIDEL
CORTES CASTILLO MACRINA


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN CPU,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ZACAPOAXTLA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 4

CON CABECERA EN : Zacapoaxtla

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

LOBATO TORAL GUILLERMO
BONILLA GUTIERREZ GREGORIO JUAN

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

BONILLA MARTINEZ KARLA
ROMERO VAZQUEZ OFELIA
TORRES MORA RAMON FRANCISCO
LUNA HERNANDEZ EDGAR
RAMIREZ HERNANDEZ FELICIDAD COLUMBA
SALAZAR BAUTISTA JULIETA
SOLIMAN BONILLA SALOMON
BONILLA LUNA FERNANDO
VAZQUEZ MARTINEZ NAYELI
ALVAREZ CANTERO FILOMENA
SALAZAR RAMIRO RODOLFO
HERNANDEZ CRAVIOTO MANUEL ANGEL

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

RUIZ BANDALA ALFONSO
GOMEZ RIVERA MIGUEL ANGEL


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TLAHUAPAN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No.: 7

CON CABECERA EN : **San Martín Texmelucan**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. ESPINOSA OSORIO BENJAMIN
PDTE.MPAL.SUP. ROSETE TIRADO EDUARDO

REGIDORES

REG. PROP. 2	SALES MONTES EDGAR ISAAC
REG. SUP. 2	PEREZ PADILLA ROLANDO
REG. PROP. 3	LOZANO RODRIGUEZ JUAN
REG. SUP. 3	GONZALEZ MENSES CELIN
REG. PROP. 4	DIAZ HERNANDEZ SAUL
REG. SUP. 4	CRUZ HERNANDEZ DANIEL
REG. PROP. 5	CANARIO MORALES GLORIA
REG. SUP. 5	ASCENCIO HERNANDEZ ROSA MARIA
REG. PROP. 6	SANCHEZ ESPINOZA MARISOL
REG. SUP. 6	PEREZ MIRANDA MARIA DEL ROSARIO
REG. PROP. 7	ROSAS HERNANDEZ MAXIMINA
REG. SUP. 7	RODRIGUEZ CABRERA MARIVEL

SINDICO

SIND.PROP. VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE DE JESUS
SIND.SUP. GARCIA GALICIA CLAUDIO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO



PUEBLA UNIDA



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
GENERAL FELIPE ÁNGELES

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 19

CON CABECERA EN : Tecamachalco

TIPO DE REGISTRO: SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

RAMOS LOPEZ FERMIN
ROBLES DIONICIO ANASTACIO FRANCISCO

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

ANSELMO ESTEVES CESAR
MARCELINO MARCELINO ADRIAN
MEDINA DEL ROSARIO ZENAIDA
JUAREZ MEDINA VIRGINIA
GOMEZ GUADALUPE AGUSTINA
DE LA LUZ ANGELES ANA MARIA
VELEZ ROBLES ALBERTO
AVALOS MACHORRO RIGOBERTO
SANTOS PAULINO FELIX LUISA
VAZQUEZ PABLO DOMINGA
DE LA CRUZ RAMOS FELIX
FRANCISCO TREJO ANSELMO ALEJANDRO

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

SANTOS ANASTASIO JOSE JUAN
ROMERO SANCHEZ JUAN CARLOS


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO



PUEBLA UNIDA



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TOCHIMILCO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 21

CON CABECERA EN : Atlixco

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	CALYECA AMELCO ALBERTANA
PDTE.MPAL.SUP.	PINZON FLORES MARCELINO MARTIN

REGIDORES

REG. PROP. 2	OLIVOS CANTERO LAURITA
REG. SUP. 2	MENDES GARCIA GUILLERMINA
REG. PROP. 3	HUERTA TAPIA ARMANDO HIGINIO
REG. SUP. 3	PEREZ MARTINEZ VICENTE
REG. PROP. 4	ANDRADE VALDON DANIEL MAGDIEL
REG. SUP. 4	MINISTRO AMELCO HERIBERTO
REG. PROP. 5	PEREZ PEREZ ROGELIA
REG. SUP. 5	TAMAYO RANGEL ESPERANZA
REG. PROP. 6	MORANCHEL FLORES TERESA BERNARDA
REG. SUP. 6	GONZALEZ RAMIREZ ESTHER
REG. PROP. 7	PEREZ RAMIREZ RUFINO
REG. SUP. 7	PEREZ TELEZ MAURICIO

SINDICO

SIND.PROP.	DAVILA MENESES ANGEL
SIND.SUP.	RAMIREZ CALDERON GENARO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO



PUEBLA UNIDA



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ATEXCAL

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : **Acatlán de Osorio**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. REYES LUNA FRANCISCO
PDTE.MPAL.SUP. SOLIS OSORIO EMILIANO

REGIDORES

REG. PROP. 2	MARIN VARGAS JOSE OCTAVIANO
REG. SUP. 2	CORTEZ MENDOZA NESTOR
REG. PROP. 3	RODRIGUEZ SANCHEZ MARGARITO
REG. SUP. 3	HERNANDEZ FRANCISCO LUCIO
REG. PROP. 4	AMADOR RIVERA JONATAN
REG. SUP. 4	REYES AMADOR DALIA
REG. PROP. 5	VARGAS OROPEZA PERLA YASMIN
REG. SUP. 5	BARRAGAN PIOQUINTO NORMA
REG. PROP. 6	OLMEDO CORTEZ AYDET
REG. SUP. 6	LUNA MENDEZ NANCY
REG. PROP. 7	PEREDA PACHECO PAULINA
REG. SUP. 7	GUTIERREZ RIVERA MARIA DE LOURDES

SINDICO

SIND.PROP. OLMEDO SOLIS JERONIMO
SIND.SUP. ROMERO GIL MIGUEL

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO



PUEBLA UNIDA



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
AJALPAN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 26

CON CABECERA EN : Ajalpan

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	GIL TORIBIO AGUSTIN
PDTE.MPAL.SUP.	CORTES ADAN ELIGIO

REGIDORES

REG. PROP. 2	XINCAXTLE LEZAMA DIEGO
REG. SUP. 2	AMIL QUIXTIANO LEONARDO NOE
REG. PROP. 3	FRANCO BARBOSA MARIA ISABEL
REG. SUP. 3	OLMOS CERVANTES MARIA INES
REG. PROP. 4	ANSELMO RAMOS ABUNDIO
REG. SUP. 4	GONZALEZ REYNA EDUARDO
REG. PROP. 5	OLIVARES ALVA EUCARIO PEDRO
REG. SUP. 5	HERNANDEZ GONZALEZ EMILIO
REG. PROP. 6	RUIZ OLMO PATRICIA
REG. SUP. 6	ARMAS RODRIGUEZ ANA LAURA
REG. PROP. 7	DE JESUS ROSALES ANGELA
REG. SUP. 7	PALACIOS ZACATZI CLAUDIA
REG. PROP. 8	MACHORRO VILLEGAS JOSE FRANCISCO
REG. SUP. 8	ALEJO CARRASCO LORENZO
REG. PROP. 9	TORIBIO GONZALES PABLO
REG. SUP. 9	ROMERO GIL JUAN CARLOS

SINDICO

SIND.PROP.	COETO TECUA MARTIN
SIND.SUP.	COELLO VILLA VICTOR


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL

